GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

Gobierno Regional CUSCO
Caminemos juntos

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 323 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 17 SET. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

***VISTO**: Las Carta s/n con registro N° 13176, Carta s/n con registro N° 23446, Carta s/n con Registro Nº 25961 y Carta s/n con Registro Nº 32593 del Contratista Consorcio ORDESO, Informe N° 17-2015-GR CUSCO/ORSLTPI/COXC/IO/MCO, Informe N° 035, N° 038, N° 044 y N° 048-2017.GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/LSTP de la Inspectora de Obra, Informe N° 42, N° 49 y N° 66-2017-GR. CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/HBMG de fecha 09 de Agosto del 2017 por el Analista de Obras por Contrata, Informe Nº 003-2017-GR.CUSCO/ GGR-ORSLTPI-COXC-WHC del Analista Contable, Informe N° 015 y N° 036-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ COX/OGF e Informe N° 018 y N° 026-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/ OGF de la Analista Legal de Obras por Contrata, Carta N° 07, 112, 150 y 214-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, Informe N° 328-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI y Memorándums Nos. 831, 1579 y 1879-2018-GR CUSCO/ GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública, Informe Nº 038-2017-GR CUSCO/ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad, Carta Notarial N° 06-2015-GR-CUSCO/GGR de la Gerencia General Regional y Memorándum N° 584 y 1262-2018 GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

*Que, mediante el proceso de Licitación Pública N° 043-2012-GR CUSCO, bajo el ámbito del D.U. N° 16-2012 (Medidas Urgentes y Extraordinarias en materia Económica y Financiera para mantener y promover el dinamismo de la Economía Nacional), se suscribió el Contrato N° 031-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 28 de Enero del 2013, para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E. N° ORDESO en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco**"; con el Contratista CONSORCIO ORDESO integrado por la Empresa T&R INGENIERIA S.A.C. y la Empresa GMG CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A., por el monto total de S/. 2'587,754.77 incluido el I.G.V. y con el plazo de ejecución de obra de 315 días calendario, elaboración de expediente técnico (45 días) y Fase de Ejecución (270 días), por el sistema de Suma Alzada y modalidad de contratación de concurso oferta;*

*Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 533-2014-GR CUSCO/PR** de fecha 03 de abril del 2014, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra "**Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E. N° ORDESO en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco**", con un presupuesto total de S/ 2'846,530.25 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Treinta con 25/100 Soles), monto contractual de S/ 2'587,754.77 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 77/100 Soles) que incluye la elaboración del Expediente Técnico por un monto de S/ 20,730.00 (Veinte Mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles) y la Ejecución de Obra por S/ 2'567,024.77 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Veinticuatro con 77/100 Soles), por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrata, inscrito en el Banco de Proyecto del Sistema Nacional de Inversión Pública con Código SNIP N° 166546;*

*Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2015-GR CUSCO/PR** de fecha 17 de febrero del 2015, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 21 días calendario para la ejecución del proyecto a cargo del CONSORCIO ORDESO, ampliando la fecha de conclusión del plazo contractual al 02 de marzo del 2015, sin haberse aprobado ningún adicional de obra;*

Que, la presente liquidación se evalúa bajo los alcances de la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

*Que, resulta aplicable lo dispuesto por el Artículo 211° sobre liquidación del contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF modificado por D.S.Nº138-2012-EF (En adelante "El Reglamento): "**El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días** o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, **contado desde el día siguiente de la recepción de la obra**. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de*

recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. ***Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo,*** *siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.* ***La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido****. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. (…) En el caso de obras contratadas bajo el sistema…a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación…", en tanto que el Artículo 212º establece que luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;*

Que, para mejor resolver se tenga en cuenta que la Carta Fianza constituida como Garantía de Fiel Cumplimiento fue ejecutada por falta de renovación, según Informes N° 429-2015-GR CUSCO/GRI-OCOCE, N° 097-2015-GR CUSCO/GRI/OCOCE-JCCCH de fecha 27 de abril del 2015 este último emitido por el Analista de Obras por Contrata e ***Informe Nº 003-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC*** *de fecha 07 de febrero del 2017 del Analista Contable adjuntando el cuadro donde detalla los pagos realizados al Contratista Consorcio ORDESO por el monto de S/. 1'546,939.19, ratificado por la Oficina de Contabilidad mediante Informe Nº 038-2017-GR CUSCO/ORAD-OCONT de fecha 09 de Febrero del 2017;*

Que, posteriormente se ***resolvió el contrato mediante Carta Notarial N° 06-2015-GR-CUSCO****/ GGR de fecha 27 de febrero del 2015 recibida por el contratista en fecha 02 de marzo del 2015 por causal imputable al contratista, resolución que se habría consentido aun en fecha 23 de marzo del 2015, con un avance de obra de 57.54 %, sin frente de trabajo y con valorizaciones sin calendario valorizado acelerado de obra ni controles de calidad, así como por no permitir el acceso al cuaderno de obra al Inspector, entre otros según se desprende del Informe N° 17-2015-GR CUSCO/ORSLTPI/COXC/IO/MCO del Inspector de Obra e Informe N° 328-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública, hechos que dieron lugar al arbitraje sobre pago de interés moratorio, obligación del pago de costos financieros, pago de daños y perjuicios por el actuar de mala fe de la Entidad, pago de mayores gastos generales, reconocimiento de vicios ocultos y el pago adicional generado por estos, instado por el Consorcio,* ***archivado por el Tribunal Arbitral mediante Resolución N° 10 de fecha 06 de diciembre del 2016*** *sin pronunciamiento sobre el fondo comunicada a la Entidad mediante Oficio Nº 2127-2016-GR CUSCO/PPR por la procuraduría Publica Regional,* ***resolución que quedo consentida*** *al no haberse interpuesto por el Contratista ningún recurso impugnatorio, según se comunica con Oficio Nº 0014-2017-GR CUSCO/PPR de fecha 12 de Enero del 2017;*

Que, tratándose de contratos de ejecución de obras, el contrato culmina con la Liquidación de Obra, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse Resolución o acuerdo, debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. La liquidación debidamente aprobada, cerrará el Expediente de la Contratación, así lo establece el Artículo 42º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Representante Legal del Consultor Supervisor ORDESO CPC Jaime Tueros Ramos mediante Carta S/N de fecha 16 de mayo del 2017 con Registro N° 13176 remite la Liquidación de obra: ***"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E. N° ORDESO en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco"*** *agregando que la obra cuenta con un avance del 59.24 %, adjuntando expediente de liquidación;*

Que, evaluada la liquidación presentada por el Contratista, se comunica la misma al Contratista solicitando a su vez su conformidad mediante Carta N° 112-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI recibida por el Contratista en fecha 14 de julio del 2017, a la que se adjunta la evaluación con observaciones contenida en el Informe N° 035-2017-GR.CIUSCO/GGR-ORSLTPI/LSTP de fecha 13 de julio del 2017 efectuada por la por la Arq. Lizhen Sidney Tito Paz Inspectora de Obra que determina un saldo a favor del Contratista de S/ 84, 639.48 (Saldo a favor del Contratista S/ 341,341.96 y monto a retener por incumplimiento del Contratista en la ejecución de obra S/ 256, 702.48 según Informe N° 017-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO/MCO - Aplicación

de penalidades por ausencia del Residente de Obra y pruebas de calidad), aceptado por el Contratista mediante Carta S/N con registro N° 23446 de fecha 08 de setiembre del 2017;

Que, la liquidación de cuentas es observada con ***Informe N° 42-2017-GR.CUSCO/ GGR-ORSLTPI/COXC/HBMG*** *de fecha 09 de Agosto del 2017 por el Analista de Obras por Contrata y por la Analista Legal de Obras por Contrata (Informe N°015-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/OGF) entre otros por no contemplar los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad por la Resolución del contrato por causal atribuible al Contratista (Carta N° 112-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI) y por incluir el monto de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento en el cuadro de Liquidación de Cuentas del contrato de Obra, lo que se comunica al Contratista con Carta N° 150-2017-GR-CUSCO/ GGR-ORSLTPI de fecha 19 de setiembre del 2017 adjuntando el Informe N° 49-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COX/ HBMG conformidad de la Analista de Obras por Contrata e Informe N° 044-2017-GR.CUSCO/ GGR-ORSLTPI/LSTP de fecha 08 de setiembre del 2017 de la Inspectora de Obra, que considerando los daños y perjuicios ocasionados por la Resolución de Contrato determinan como* ***saldo líquido a cargo del Contratista el monto de S/ 175,806.06*** *(Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos Seis con 06/100 Soles) incluido I.G.V., saldo a favor del Contratista (A devolver) de S/ 82,969.42 y por penalidad de S/ 256,702.48 (10 % del monto contractual según establece el D. Leg. N° 1017, precisando que la penalidad total acumulada por el Contratista por incumplimiento de la cláusula décimo cuarta numerales 9 y 10 del contrato (S/ 707,141.28) supera el máximo establecido por ley), Carta Fianza ejecutada S/ 258, 775.48; comunicado al Contratista con* ***Carta Nº 150-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI*** *de fecha 19 de setiembre del 2017, montos aceptados por el Contratista Consorcio ORDESO mediante* ***Carta S/N, con registro N° 25961 de fecha 03 de octubre del 2017*** *donde además solicita a la Entidad se descuente el saldo a favor de la Entidad de la carta Fianza de Fiel Cumplimiento ejecutado y se devuelva el monto de S/. 82,969.42 (Ochenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 42/100 Soles);*

Que, sobre el ***costo final de la obra*** *efectuado el recalculo correspondiente se determina en* ***S/ 1' 629,505.67*** *(S/ 1'546,939.19 pagado según conciliación financiera, S/ 82,566.48 saldo a favor del Contratista a facturar) incluido I.G.V. y no así a S/ 2' 587,754.77, de acuerdo al Informe N° 66-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COX/HBMG, Informe N° 036-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COX/OGF e Informe N° 018-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ COXC/OGF de la Analista de Obras por Contrata, agregando que ni la Entidad ni el Contratista cumplieron oportunamente con presentar la liquidación del Contrato de Obra en el plazo establecido por ley (Artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1017 y artículo 211° del Reglamento), liquidación (Recalculada), que la obra se ejecutó con un avance físico de 59.24 % al 31 de Diciembre del 2014, inició el 16 de Mayo-2014 hasta la paralización de la obra realizada 01 de Enero-2015 comunicada al Contratista mediante Carta N° 214-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, de fecha* ***12 de Diciembre del 2017****;*

Que, con Carta S/N de fecha 15 de diciembre del 2017 con Registro N° 32593 el Contratista CONSORCIO ORDESO pone en conocimiento ***SU CONFORMIDAD con la aclaración a la liquidación del contrato*** *de obra que determina el costo final de la obra asciende a S/ 1' 629,505.67, ratificando: "…****el SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD por la suma de S/ 175,806.06****…";*

Que, obra en el expediente el Informe N° 026-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ OGF/ ECP de fecha 18 de julio del 2018 emitido por los Analistas de Obras por Contrata Abog. Olimpia Guevara Flores y CPC Efraín Calderón Pilares con la conformidad del Coordinador de Obras por Contrata a través del cual se complementa el expediente de liquidación del contrato de obra de acuerdo a lo prescrito por el artículo 164° del Reglamento concordante con lo establecido en la opinión OSCE N° 015-2018/DNT, donde se establece que NO corresponde devolver el monto ejecutado de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento al Contratista CONSORCIO ORDESO, según observación contenida en el Memorándum N° 584-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 15 de mayo del 2018, por lo tanto el ***costo final de la Obra asciende a S/ 1'629,505.67*** *(Un Millón Seiscientos Veintinueve Mil Quinientos Cinco con 67/100 Soles) incluido I.G.V., el* ***saldo a favor de la Entidad asciende a S/ 175, 806.06*** *(Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos Seis con 06/100 Soles) incluido I.G.V., por aplicación de* ***penalidad se tiene el monto de S/ 256,702.48*** *(Según Anexo N° 01) y por resarcimiento de daños y perjuicios a la Entidad por la resolución del contrato el monto de S/ 1, 670.05;*

Que, mediante Memorándums Nos. 831, 1579 y 1879-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fechas 25 de abril, 23 de julio y 17 de agosto del 2018 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la aprobación de la liquidación de cuentas del proyecto citado de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación:

LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 01

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DEL CONSORCIO ORDESO

OBRA "ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE ORDESO EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO"

PROPIETARIO	I.E. ORDESO
UBICACIÓN	DISTRITO:WANCHAQ - PROVINCIA:CUSCO
CONTRATO N°	031-2013-GR CUSCO/GGR
CONTRATISTA	CONSORCIO ORDESO
RESIDENTE	ING° CARLOS ALBERTO ASTETE FLORES
INSPECTOR	ING° GIANCARLOS CAMERO PEÑA
PERIODO	Del 16 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2014
MONTO DEL CONTRATO DEL EXP. TEC. Y EJECUCION DE OBI	**S/. 2,587,754.77**
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO CON IGV	**S/. 20,730.00**
PPTO. CONTRATADO - EJECUCION DE OBRA CON IGV	**S/. 2,567,024.77**
PPTO. CONTRATADO - EJECUCION DE OBRA SIN IGV	**S/. 2,175,444.72**

ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/.	I.G.V. S/.	TOTAL S/.	SALDOS S/.
1.00	AUTORIZADO (EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA MONTOS RECALCULAD				
1.1	CONTRATO PRINCIPAL- EXPEDIENTE TECNICO	17,567.80	3,162.20	20,730.00	
1.2	CONTRATO PRINCIPAL - EJECUCION DE OBRA (EJECUTADO)	1,286,418.36	231,555.30	1,517,973.66	
1.3	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.4	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	76,950.86	13,851.15	90,802.01	
	COSTO FINAL DE LIQUIDACION DE CUENTAS (A)	**1,380,937.02**	**248,568.65**	**1,629,505.67**	
2.00	**PAGADO - EXP. TECNICO Y EJECUCION DE OBRA**				
2.1	PRIMER PAGO 60% -ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	10,540.68	1,897.32	12,438.00	
2.2	SEGUNDO PAGO 40% -ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	7,027.12	1,264.88	8,292.00	
2.3	CONTRATO PRINCIPAL - EJECUTADO	1,288,829.36	231,989.28	1,520,818.64	
2.4	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
2.5	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	4,568.26	822.29	5,390.55	
	TOTAL PAGADO SEGÚN CONCILIACION FINANCIERA (B)	**1,310,965.42**	**235,973.77**	**1,546,939.19**	
3.00	**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A FACTURAR (C) = (A) - (B)**				**S/. 82,566.48**
4.00	**ADELANTOS PARA EJECUCION DE OBRA**				
4.1	**CONCEDIDOS (D)**	**3,513.56**	**632.44**	**4,146.00**	
4.1.1	EFECTIVO	3,513.56	632.44	4,146.00	
4.1.2	MATERIALES	0.00	0.00	0.00	
4.2	**AMORTIZADOS (E)**	**3,513.56**	**632.44**	**4,146.00**	
4.2.1	EFECTIVO	3,513.56	632.44	4,146.00	
4.2.2	MATERIALES	0.00	0.00	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (F) = (D) - (E)				**S/. 0.00**
5.00	**OTROS**				
5.1	**EFECTUADOS (G)**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	
5.1.1.	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
5.1.2.	RETENCIÓN POR PENALIDAD DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DE OBRA.	0.00	0.00	0.00	
5.2	**EJECUTADOS (H)**	**217,544.47**	**39,158.01**	**256,702.48**	
5.2.1	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
5.2.2	RETENCIÓN POR OTRAS PENALIDADES(pruebas y ensayos, residente de obra y otros) SEGÚN EL ART 166 EQUIVALENTE AL 10% DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA (según informe N° 017-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/MCO e Informe N° 016-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/AOC/MCO)	217,544.47	39,158.01	256,702.48	
6.00	TOTAL DE EFECTUADOS Y EJECUTADOS (I) = (G) - (H)	**-217,544.47**	**-39,158.01**	**-256,702.48**	
6.1	DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESOLUCION DE CONTRATO (J)			-1,670.06	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (K) = (I) + (J)				**-S/. 258,372.54**
	SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA (C+F+K)				-S/. 175,806.06

Que, el procedimiento de liquidación del contrato de obra[1] entendido como un ***proceso de cálculo técnico,*** *bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total y el saldo económico de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes[2], liquidación que debe considerar todos los conceptos que formaban parte del costo total de la misma, como: Valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación; como las penalidades aplicables al contratista, adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos de ser el caso, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan[3]; con ese criterio el primer párrafo del artículo 211 del Reglamento establece que el computo del plazo para la presentación de la liquidación de cuentas se inicia* ***desde el día siguiente de la recepción de la obra****, debiendo contar con el acta de recepción de obra como presupuesto para iniciar la liquidación de la obra (Opinión N° 190-2017/DNT), establecido bajo el supuesto de un proceso de ejecución contractual completo (que incluye la conclusión del proyecto), sin embargo en este caso existe imposibilidad de que el mismo contratista concluya la ejecución del proyecto:* ***"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E. N° ORDESO en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco"****, debido a que el contrato se resolvió por causal imputable al Contratista;*

Que, el artículo 44 de la Ley establecía que "Cuando se resuelva el contrato, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados." (Subrayado agregado), también precisa que en el caso de los contratos de obra el cuarto párrafo del artículo 209 del Reglamento establece: "En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignarán las penalidades que correspondan, (…)." (Subrayado agregado), supuesto que se da en el presente caso, por haberse ***resuelto el Contrato N° 031-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 28 de Enero del 2013, por causal imputable al Contratista****, por tanto el íntegro del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento constituida por el Contratista corresponda a la Entidad, por tanto en este extremo no corresponderá solicitar ningún pronunciamiento por parte del Contratista, al estar prescrito de forma expresa por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; bajo ese contexto y considerando que la liquidación de contrato adjunta corresponde a un proyecto ejecutado solo en un 57.54 % y que no se cuenta con un acta de recepción de obra, se*

---

[1] *Para mayor abundamiento véase las Opiniones N° 089-2012/DTN y 107-2012/DTN.*
[2] *SALINAS SEMINARIO, Miguel. Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra. Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG). 2003. 2° edición. pág. 44.*
[3] *Cabe precisar que, si bien el artículo 213 del anterior Reglamento señalaba que "Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, (…)" (Subrayado es agregado), estos documentos no formaban parte de la liquidación de obra, pues constituían documentos adicionales a presentar por el contratista como condición para el pago del monto de la liquidación a su favor.*

procede con la liquidación de contrato del proyecto citado, en atención a que todo proyecto de inversión debe cumplir su objetivo y finalidad, más aun que mediante ***Resolución Ejecutiva Regional Nº 857-2015-GR CUSCO/ GR*** *de fecha 04 de setiembre del 2015, la Entidad aprueba la modificación de la modalidad en ejecución presupuestal Indirecta-Contrata a la modalidad de Ejecución Presupuestal Directa, de ejecución Física y Financiera del Expediente Técnico del Proyecto citado, para la ejecución física del 40.76% de la obra con un presupuesto S/ 1'135,582.97;*

Que, mediante Memorándum N° 1262-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 12 de setiembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la liquidación del Contrato N° 031-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 28 de enero del 2013, suscrito para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución del proyecto indicado, según el detalle contenido en el cuadro antes citado;

Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR *la Liquidación de Cuentas del Contrato de Obra Nº 031-2013-GR CUSCO/GGR suscrito para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra:* ***"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E. N° ORDESO en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco****", a cargo del CONTRATISTA ORDESO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, *que el Costo Total de la obra: "****Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E. N° ORDESO en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco"****, asciende a la suma de a* ***S/. 1'629,505.67*** *(Un Millón Seiscientos Veintinueve Mil Quinientos Cinco con 67/100 Soles) incluido IGV.*

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER*, como SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD la suma de S/ 175,806.06 (Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos Seis con 06/100 Soles) incluido IGV.*

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER*, que el monto ejecutado de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contratista Consorcio ORDESO, corresponde íntegramente a la Entidad en aplicación del numeral 2 del Artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 184-2008-EF.*

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR *la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO ORDESO, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficina de Contabilidad, Gerencia de Infraestructura y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional del Cusco.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO